

Constancia secretarial: Le informo señor Juez, que 28 de marzo de 2023, mediante el correo electrónico institucional del despacho, se notificó la sentencia de tutela proferida por la Sala Tercera de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, dentro del trámite constitucional identificado con el radicado 05-001-22-03-000-2023-00126-00 que orden remitir piezas procesales a dicha entidad judicial. A despacho, 28 de marzo de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En	Radicado	05001 31 03 006 2022 00482 00.
	Proceso	Verbal - RCE.
	Demandantes	Doris Amparo Zapata Tobón y otras.
	Demandados	Tax Coopebombas Ltda. y otros.
	Asunto	Cumple orden dada en tutela. – Ordena remitir expediente al superior.
	Auto interloc.	# 0373.

atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone **cumplir lo dispuesto** por el Tribunal Superior de Medellín - Sala Tercera de Decisión Civil, que mediante sentencia de tutela proferida en primera instancia dentro del trámite constitucional identificado 05-001-22-03-000- 2023-00126-00, decidió, entre otros aspectos, “...**SEGUNDO:** *ORDENAR al JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN que dentro del término de diez (10) días, deje sin efecto el auto del 16 de febrero de 2023 mediante el cual declaró desierto el recurso y proceda dentro del dentro del término de tres (3) días un término igual a remitir al superior funcional el recurso de apelación, para desatar la alzada...*”.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el superior, este despacho deja sin efectos el auto del 16 de febrero de 2023, por medio del cual se había declarado desierto el recurso de apelación que la parte demandante interpuso en contra del auto del 27 de enero de 2023, en el que se rechazó la demanda por no haberse cumplido en debida forma con los requisitos de la inadmisión, y las demás actuaciones que se hubieren podido desprender de dicha providencia que rechazó la presente acción.

En consecuencia, se reitera la **concesión** del recurso de apelación que se había dispuesto frente al auto que rechazó la demanda, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, conforme a lo consagrado en el numeral tercero del auto del 08 de febrero de 2023, que se concedió en el efecto **suspensivo**.

Dado que el proceso de la referencia es de carácter nativo, es decir su radicación y trámite ha sido completamente virtual, se ordenará la remisión del expediente de manera electrónica (virtual), al Honorable **Tribunal Superior de Medellín - Sala Civil**, para que sea repartido a una **Sala Unitaria de Decisión Civil, como ya se había dispuesto**; y para que en dicha corporación judicial se defina sobre la admisibilidad y trámite del recurso de apelación interpuesto, y concedido, en contra del auto que rechazó la demanda por no cumplirse a cabalidad y en debida forma con algunos de los requisitos del auto inadmisorio.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>29/03/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>050</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
